BETÉITIVA, febrero de 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de BETÉITIVA - Boyacá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de suministro; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2013 modificado el 27 de Febrero de 2014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

INTRODUCCIÓN:

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA BOYACA.

El alcalde del Municipio de BETÉITIVA dentro de las necesidades evidenciadas en la elaboración del Plan de Desarrollo BETÉITIVA con “BETÉITIVA LA TIERRA QUE NOS UNE 2024-2027”

DIMENSIÓN:	UNIDOS POR UN TERRITORIO MODERNO, SOSTENIBLE Y DE GRANDES OPORTUNIDADES SOCIALES.
SECTOR	40- Vivienda, Ciudad y Territorio
PROGRAMA	4001- Acceso a soluciones de vivienda.
PRODUCTO	4001044 - Vivienda de Interés Social mejoradas.
INDICADOR	400104400 - Vivienda de Interés Social mejoradas.

a través de los diferentes espacios que posibilitaron el intercambio de ideas, el discurso propositivo y reflexivo, y finalmente dejaron como resultado una serie de planteamientos en torno a los proyectos de desarrollo que fueron priorizados en estos ejercicios y que constituyen parte de los insumos del planteamiento estratégico plasmado en el documento técnico.

ASPECTOS GENERALES

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicad ores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de indicadores destacados que son utilizados en una economía.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minera y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial

• Sector secundario o sector Industria l: Comprende todas las actividades econom1cas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

•Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1 .2.1.5 .1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el estudio de mercado, la administración municipal identificó que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de empresas pertenecientes al sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en s í, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía y que específicamente , se trata del sector servicios de consultoría .

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Articulo 32 en la Ley 80 de 1993, son contratos de consultarla "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

La Cámara Colombiana de Infraestructura, identifica como consultores a las diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisión.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura "La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres."

1.1.2 Productos del sector de consultoría

La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determina el segmento de actividad de las empresas del sector. Se consideran los segmentos de mayor influencia en el mercado:

• Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
• Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas.
• Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
• Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.
• Consultoría en recursos humanos
• Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos.

1.1.3 Agentes del sector Por parte del Estado

Ministerio de transporte
Agencia Nacional de Infraestructura - AN I
Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías) Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC
Departamento Nacional De Planeación - DNP Superintendencia de Puertos y Transportes Instituto Nacional de Vías-INVIAS
Agencia Nacional de Licencias Ambientales Corporaciones Autónomas Regionales Departamento Nacional de Planeación
Auditoría General de la República Contraloría General de la República

Por parte de la Sociedad Civil
Empresas dedicadas a la auditoria, consultoría e interventoría Usuarios

1.1.4 Gremios y asociaciones
Los gremios y asociaciones del sector servicios a las empresas podemos anotar:
Cámaras de Comercios
CAMACOL, Cámara Colombiana De La Construcción
Fedesarrollo
ANDI, Asociación Nacional De Industriales
Asociación Colombiana de Consultores Empresariales - ACOLCEM SCA,
Sociedad Colombiana De Arquitectos
ACIEM, Asociación Colombiana De Ingenieros Eléctricos, Mecánicos Y Afines - Nacional
SCI, Sociedad Colombiana De Ingenieros
Sociedad Colombiana de Consultoría
Mesa Sectorial de Consultoría Empresarial del servicio nacional de aprendizaje (SENA) - MSCE

1.1.5 Cifras sector consultoría

El sector servicios mantiene su crecimiento en salarios, ingresos y ocupados

1.1.5.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2024 f enero 2023) En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023.

La ANDI presentó un balance del escenario macroeconómico y expuso las acciones a tener en cuenta para trazar una ruta hacia la reactivación.

De acuerdo con el reporte, entre los desafíos económicos que enfrenta el país_ se incluyen: la desaceleración de la economía, la contracción que registró la industria y el comercio, la caída en la inversión, la inflación y los impactos de la reforma tributaria.

En materia de crecimiento económico, el gremio señala que el ritmo lento que presenta la actividad económica se puso de manifiesto con el decrecimiento observado en el tercer trimestre del año. periodo en el que el PIB entró en terreno negativo al registrar una variación anual de -0,3 %.

Por el lado de la inversión, el informe menciona que la contracción en este indicador se explica, entre motivos, por "la baja dinámica de la economía, el ambiente de incertidumbre, la inseguridad jurídica, la incertidumbre alrededor de la política pública, las múltiples reformas que se están discutiendo en el Congreso y los problemas de inseguridad que afectan a la sociedad en general y ya empiezan a afectar la actividad empresarial".

La agremiación también hizo énfasis el bajo desempeño que han registrado algunas actividades como la industria, el comercio y el sector constructor. En el caso particular de la industria manufacturera, el sector ha acumulado diez meses de baja producción y un rezago en las ventas.
En lo referente a la inflación, la ANDI señala que, si bien este indicador en los últimos meses ha mantenido una tendencia a la baja que lo llevó a retornar a un dígito (9,28 % al cierre de diciembre del 2023) , el ritmo de desaceleración en comparación con países similares ha sido más lento.

Con respecto a las tasas de interés, luego de que el Banco de la República bajara sus tipos del 13,25 % al 13 % actual, el gremio espera que se continúen con los recortes en 2024.

El DANE reportó el martes 9 de enero de 2024 que la inflación en Colombia regresó a un dígito después de casi año y medio, en gran medida como resultado de la caída en los precios de los alimentos y pese a que los combustibles siguen presionando.

Andrea Ramírez Pisco, directora técnica de la Dirección de Metodología y Producción Estadística del DANE, resaltó que los resultados quedaron por debajo de las estimaciones de algunos centros de análisis y proyecciones e, incluso, del mismo Gobierno.

"Los expertos tenían una expectativa que iba entre un mínimo del 0,35 % y un máximo del 0, 91 % (variación mensual), mientras que el rango de variación anual apuntaba a un piso de 9, 15 % y a un máximo de 9, 80
%". dijo Ramírez.

Nuevamente las mayores presiones al costo de vida en Colombia corrieron por cuenta de divisiones como Alojamiento, agua, electricidad y gas; Transporte, Restaurantes y hoteles, y Alimentos y bebidas no alcohólicas: que contribuyeron con 2,84; 1,96; 1,38; y 0,99 puntos porcentuales, respectivamente.

Fedesarrollo prevé un crecimiento real de 1,8% y una inflación de 6% para este año, La entidad prevé un crecimiento real del Producto Interno Bruto, PIB, de 1,8%; así como el crecimiento del déficit en balanza comercial hasta 2,7% del PIB e inflación de 6,0%. En su más reciente actualización del documento Prospectiva Económica, este centro de estudios prevé un crecimiento real del Producto Interno Bruto, PIS, de 1,8%; así como el crecimiento del déficit en balanza comercial hasta 2,7% del PIB e inflación de 6,0%, tras un año que calificó de retador en su análisis.

La entidad consideró el contexto de desaceleración económica actual al estimar el crecimiento real del PIB para este año que comienza. Fedesarrollo confirmó que el actual proceso de ajuste económico se encuentra en línea con sus previsiones de crecimiento de 1,0% para 2023. "Para el año 2024, pronosticamos un crecimiento económico de 1,8%. Es crucial enfocarse en una agenda de desarrollo económico que priorice la inversión, especialmente en infraestructura, con el objetivo de mejorar la competitividad, impulsar la actividad productiva y promover el bienestar social. especialmente en un contexto de desaceleración económica. A mediano plazo, nuestras proyecciones indican un crecimiento sostenible de 3,1%", planteó.

Análisis Regulatorio

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el previsto en el Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de contratación, comerciales y civiles vigentes.
El artículo 209 de la Constitución Política, señala, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.
Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ……´

Modalidades de selección. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada Menor Cuantía; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa y; 5. Mínima cuantía.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 en su Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 2 Artículo 2.2.1.12.1.3.1, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Decreto 399 de abril 13 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, "Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

CONTRATO DE CONSULTORÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales, entre otros, para la elaboración de estudios, diagnósticos, diseños, planes, programas, proyectos, asesorías y demás actividades de carácter intelectual especializadas, realizadas por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA BOYACA", actividad que se enmarca expresamente dentro de la tipología de contratos de consultoría definida por la ley.

El contrato de consultoría deberá ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, para lo cual se designará un funcionario responsable de ejercer la supervisión del mismo, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales en las condiciones pactadas, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría, cuyo presupuesto es de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 62.790.000) M/CTE. y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, el MUNICIPIO DE BETÉITIVA deberá adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

LEY 80 DE 1993:

Artículo 32 2o. **Contrato de Consultoría** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión,

estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

LEY 1150 DE 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que. se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

DECRETO 1082 DE 2015 SUBSECCIÓN 3 CONCURSO DE MÉRITOS Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto. Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (modificado por el artículo 2 del DECRETO 399 DE 2021 del 13 de abril de 2021 el cual quedara de la siguiente manera: “Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

LEY No. 1882 DE 2018 Artículo 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

(…)

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

PREGUNTA	RESPUESTA
¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Por la complejidad del área a satisfacer, el desarrollo e impacto en la comunidad beneficiada si se requiere de experiencia.
¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	La capacidad financiera si es acorde al valor del proyecto
¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y	Los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección son acordes al alcance y desarrollo del proceso contractual.

servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	
¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	El oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y desde el punto de vista de la experiencia similar deberá cumplir con el objeto contractual dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades

ASPECTO TÉCNICO

Dando cumplimiento a las normas que como ente territorial le corresponden y partiendo del documento base para la ejecución de los recursos, como lo es el Plan de desarrollo, en la vigencia 2026 para dicha contratación se aplicó la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO donde debe cumplir con las siguientes características:

SECTOR	CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS PARA REALIZAR INTERVENTORIA
URBANO	35
RURAL	15

ITEM	PERFIL/ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	REND
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**			
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MES	4,00	40%
1,2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	MES	4,00	100%
1,3	PROFESIONAL HSEQ	MES	4,00	20%
2	**BIENES Y SERVICIOS**	UNIDAD	CANT	
2,1	SERVICIO DE PLOTTER Y PAPELERIA	MES	4,00	
2,2	ARRIENDO Y SERVICIOS PUBLICOS	MES	4,00	
2,3	ALQUILER DE VEHICULO	MES	4,00	
2,4	ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	4,00	
2,5	POLIZAS	GL	1,00	

PRODUCTOS Con la presente contratación El Municipio requiere los siguientes productos:

Informe semanal de interventoría: En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas durante la semana, registro fotográfico, porcentaje de avance, observaciones, planes de contingencia y demás exigidos por el Ministerio de Interior.

Informe mensual de interventoría: En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas,

justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en consultoría, informe administrativo, financiero y ambiental del Contrato de consultoría, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

Informe final de interventoría: el cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción general de las consultoría ejecutada, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato de consultoría y recibo a satisfacción de las consultoría incluidas en el mismo por parte del Director de interventoría y los especialistas de cada área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes durante y después de finalizadas las obras, acta de liquidación del Contrato de Obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

Parágrafo 1: Los informes deberán ser presentados en Original a la secretaria de planeación y una copia en medio magnética.

Parágrafo 2: Cada uno de los informes deberán ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas, y demás requerimientos. LIMITES DE LA INTERVENTORIA El interventor NO podrá:

a. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos de consultoría, sin la debida aprobación del ordenador del gasto.
b. Relevar a los Contratistas de consultoría del cumplimiento de obligaciones contractuales.
c. Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo de los contratos de obra respectivos.
d. Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas

1.1 Legal

El marco legal de la presente contratación de suministro se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

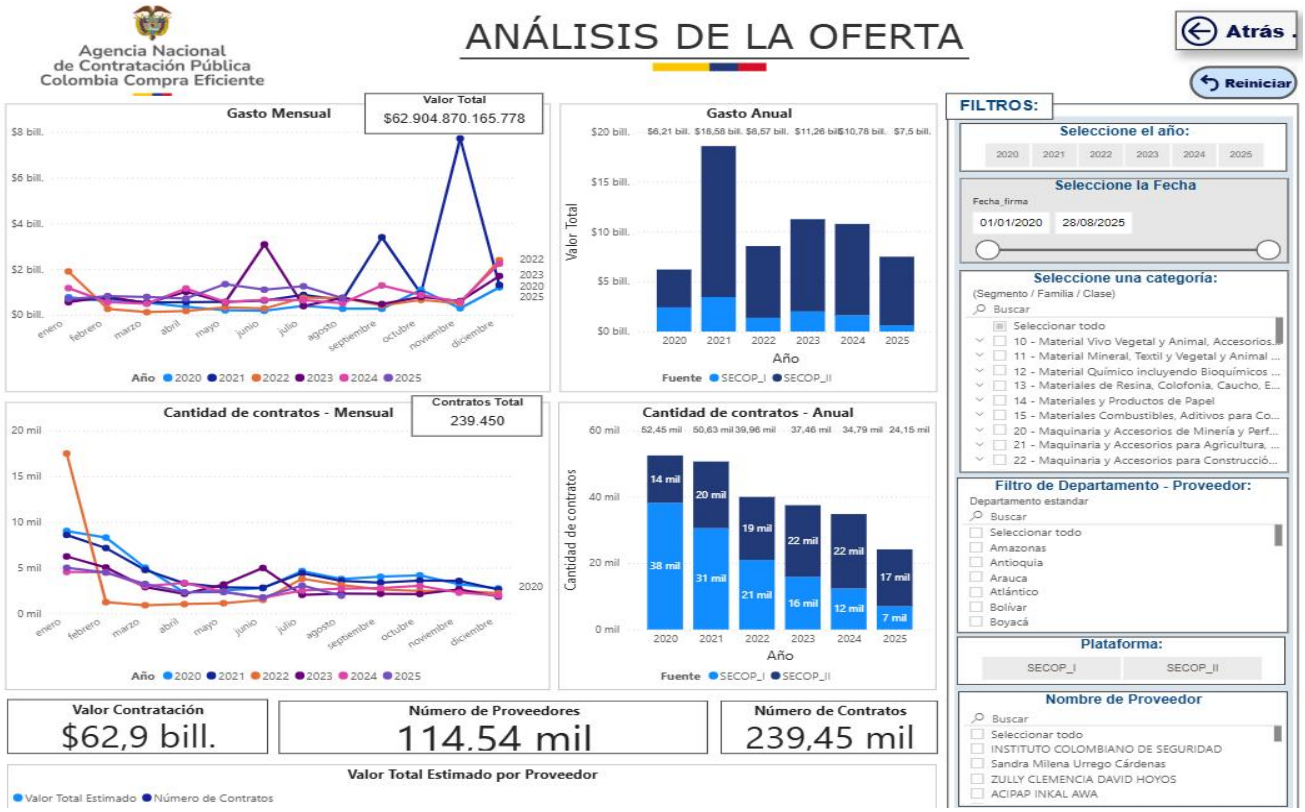
1.4 Regulatorio

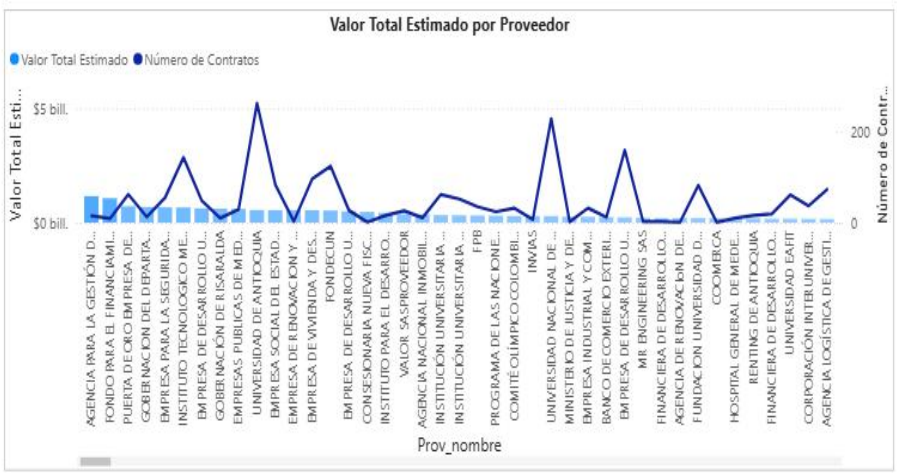
- Ley 136 de 1994
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007

- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015

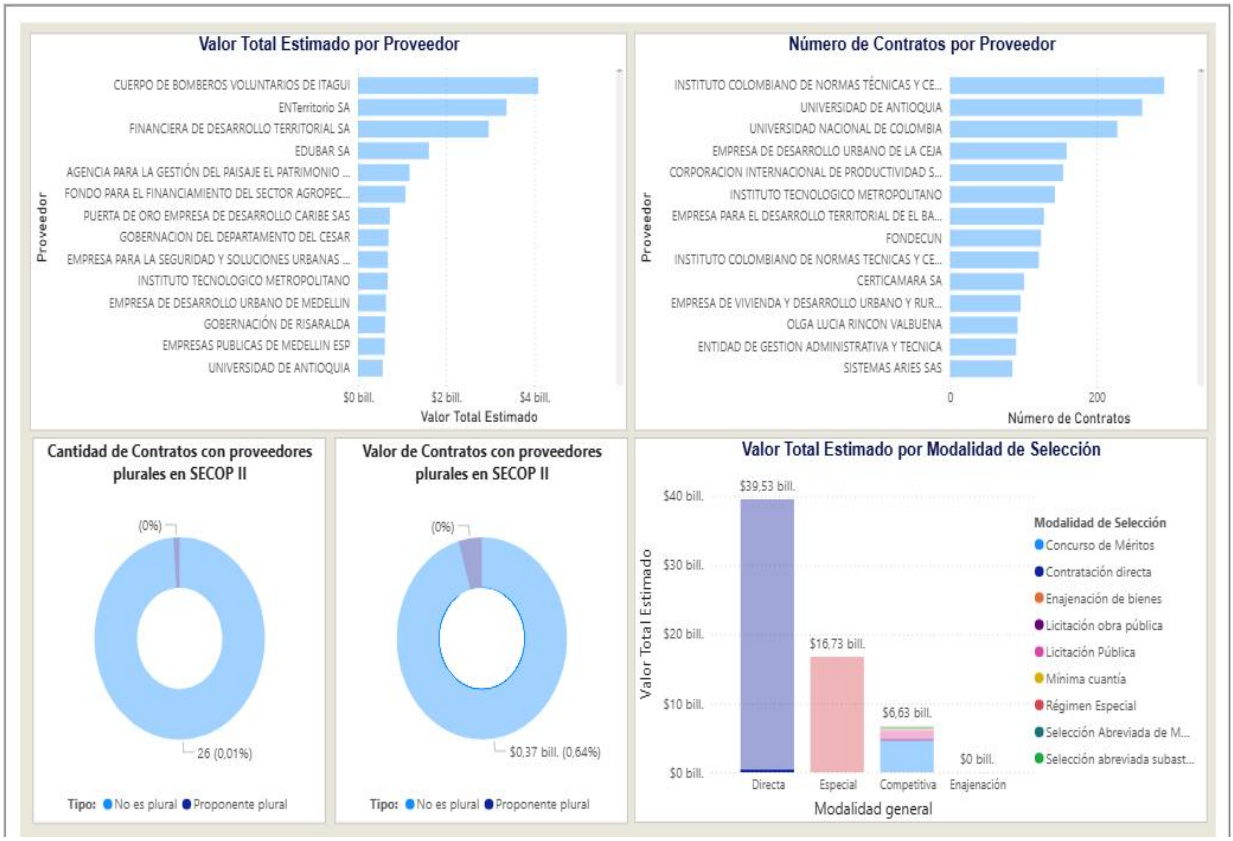
2. ESTUDIO DE LA OFERTA:

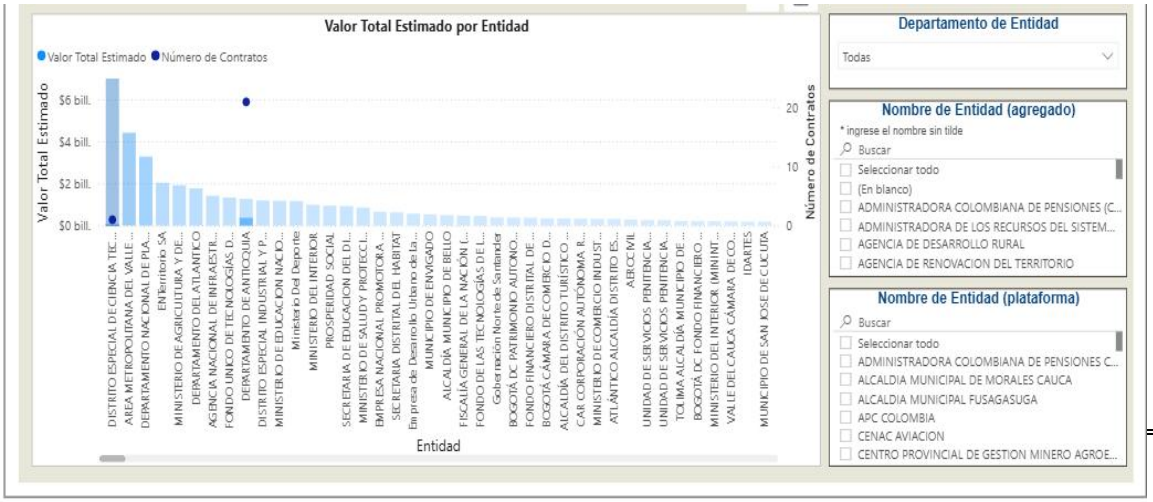
2.1. ¿Quién vende?:











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	314	0,06%	2	$193.373.245.726	51,58%	5	$174.227.404.754	46,48%	26	$374.870.106.814	100,00%

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han consultado las condiciones en las cuales la entidad ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP, consultando los archivos de la Entidad.

El Municipio debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales; en el caso, revisado el SECOP, la mayoría de las entidades públicas han realizado similares contratos para atender esta necesidad, con similares objetos, precios y demás características del presente proceso de contratación pública.

Objeto	Tipo	Estado	Entidad	Municipio(s)	Cuantía	Evento	Fecha Evento	Detección
REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC PARA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA BOYACÁ Y ACOMPAÑAR EL PROCESO EN SUS FASES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONCERTACIÓN CONSULTA Y APROBACIÓN	Concurso de Méritos Abierto	Convocado	MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACA	Boyacá: Betéitiva	$51,284,602	Fecha de Carga en el Sistema	2025-12-12	2025-12-12
REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC PARA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA BOYACÁ Y ACOMPAÑAR EL PROCESO EN SUS FASES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONCERTACIÓN CONSULTA Y APROBACIÓN	Concurso de Méritos Abierto	Convocado	MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACA	Boyacá: Betéitiva	$51,284,602	Fecha de Carga en el Sistema	2025-12-03	2025-12-03
INTERVENTORIA TÉCNICA JURÍDICA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS Y TRÁMITES AMBIENTALES REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA BOYACÁ	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACA	Boyacá: Betéitiva	$26,862,287	Fecha de Carga en el Sistema	2025-12-02	2025-12-02
INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA, BOYACÁ	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	MUNICIPIO DE BETEITIVA BOYACA	Boyacá: Betéitiva	$27,538,122	Fecha de Carga en el Sistema	2025-08-20	2025-08-20
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA – BOYACÁ	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BETEITIVA	Boyacá: Betéitiva	$20,000,000	Sin Especificar	2023-09-25	2023-09-26
INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SOIQUIA EN EL SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA	Concurso de Méritos Abierto	Borrador	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BETEITIVA	Boyacá: Betéitiva	$39,422,501	Fecha de apertura	2023-08-02	2023-08-02
INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS INDEPENDIENTES DE COCINA TIPO Y MÓDULOS DE HABITACIÓN TIPO DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA - BOYACÁ	Concurso de Méritos Abierto	Borrador	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BETEITIVA	Boyacá: Betéitiva	$49,552,959	Fecha de apertura	2023-06-14	2023-06-14
INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA - BOYACÁ	Concurso de Méritos Abierto	Borrador	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BETEITIVA	Boyacá: Betéitiva	$50,373,831	Fecha de apertura	2022-05-25	2022-05-25
INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN CULTURAL Y ZONA DE PARQUEADEROS EN EL PREDIO DENOMINADO VILLA SANTA RITA DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Concurso de Méritos Abierto	Adjudicado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BETEITIVA	Boyacá: Betéitiva	$35,137,990	Fecha de adjudicación	2021-05-25	2021-04-29

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS

CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

Objeto	Tipo	Estado	Entidad	Municipio(s)	Cuantia	Evento	Fecha Evento	Detección
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Concurso de Méritos Abierto	Convocado	MUNICIPIO DE TOCA	Boyacá: Toca	$136,551,368	Fecha de Carga en el Sistema	2026-02-03	2026-02-03
INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA COCINAS, ALCOBAS Y UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALMEIDA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SEGÚN LICITACION PUBLICA No ALM-LP-CO-001-2025	Concurso de Méritos Abierto	Borrador	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALMEIDA	Boyacá: Almeida	$275,105,267	Fecha de apertura	2026-01-19	2026-01-19
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y LEGAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA, BOYACÁ".	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ZETAQUIRÁ	Boyacá: Zetaquira	$41,657,538	Sin Especificar	2026-01-17	2026-01-16
"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ - ETAPA I"	Concurso de Méritos Abierto	Convocado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE	Boyacá: Otanche	$465,756,893	Fecha de Carga en el Sistema	2025-12-10	2025-12-10
REALIZAR LA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y URBANA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO DEL MUNICIPIO DE PÁEZ BOYACÁ.	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁEZ	Boyacá: Páez	$36,570,858	Sin Especificar	2025-12-05	2025-12-05
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNDR.8553503-3803, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	Concurso de Méritos Abierto	Convocado	MUNICIPIO DE GUAYATA	Boyacá: Guayatá	$60,060,000	Fecha de Carga en el Sistema	2025-12-04	2025-12-04
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA APOYO MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA BOYACÁ	Concurso de Méritos Abierto	Borrador	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUIZA	Boyacá: Chíquiza (San Pedro de Iguaque)	$66,520,000	Fecha de apertura	2025-12-02	2025-12-02
"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACIÓN SAN CRISTÓBAL EN BARRIO ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ - ETAPA I"	Concurso de Méritos Abierto	Convocado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OTANCHE	Boyacá: Otanche	$465,756,893	Fecha de Carga en el Sistema	2025-12-01	2025-12-01
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNDR.8553503-3803, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	Concurso de Méritos Abierto	Convocado	MUNICIPIO DE GUAYATA	Boyacá: Guayatá	$60,060,000	Fecha de Carga en el Sistema	2025-11-26	2025-11-26
INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL,CONTABLE Y SOCIAL A LA OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO, BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	MUNICIPIO PAZ DE RIO	Boyacá: Paz de Río	$27,658,335	Fecha de Carga en el Sistema	2025-11-25	2025-11-25

Una vez analizadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación semejantes realizados por la entidad, se recopiló información acerca de la calidad, las condiciones y los plazos de entrega de procesos ejecutados por municipios con características equivalentes, tomando como referencia los datos publicados en el sistema electrónico de contratación pública, a saber:

4. ANÁLISIS ESTADISTICO

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

4.1.1. INDICADORES FINANCIEROS

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

La información financiera evaluada para cada proponente se tomará únicamente del RUP vigente y en firme para el mismo. Es responsabilidad de cada Proponente mantener actualizada la información financiera en el RUP.

En caso de no cumplir alguno de los indicadores exigidos, la propuesta se considerará NO HABILITADA FINANCIERAMENTE; y la propuesta será rechazada, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar a que tienen derecho los proponentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales para el cumplimiento de los requisitos financieros se tomará la suma de cada integrante.

Se verificará que el proponente presente la totalidad de la información y documentación solicitada y que esta información sea consistente y coherente entre sí.

NOTA: CLASIFICACIÓN DE LA DIAN: El proponente deberá indicar el régimen al que pertenece (copia del RUT), para dar aplicación al artículo 555-2 (Estatuto Tributario) adicionado por el artículo 19 de la Ley 863 de 2003.

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta, es decir para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

índice de liquidez

Indica cuál es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuánto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

El proponente deberá tener un índice de liquidez igual o superior a 7.68

Este se calculará de la siguiente manera:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del índice de liquidez de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Índice de endeudamiento

Indica cuál es el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá tener un índice de endeudamiento menor o igual a (0,53 o 53%).

Este se calculará de la siguiente manera:

$$Índice\ de\ Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del índice de endeudamiento de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor igual a (9.85) o indeterminado.

Este se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gasto\ de\ Intereses}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará la razón de cobertura de intereses con base en el promedio ponderado de la razón de cobertura de intereses de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,10

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,07

8.6. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente

5. ANÁLISIS DE COSTOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"1 dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial y el valor correspondiente a cada ruta, se consideraron los precios obtenidos mediante cotizaciones los cuales sirvieron de base para la construcción del presupuesto oficial.

ITEM	PERFIL/ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**					
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MES	4,00	40%	$ 6.000.000,00	$ 9.600.000,00
1,2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	MES	4,00	100%	$ 2.000.000,00	$ 8.000.000,00
1,3	PROFESIONAL HSEQ	MES	4,00	20%	$ 3.000.000,00	$ 2.400.000,00
				SUBTOTAL		**$ 20.000.000,00**

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

					Factor multiplicador	**$ 2,30**
					TOTAL PERSONAL	**$ 46.000.000,00**
2	**BIENES Y SERVICIOS**	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	
2,1	SERVICIO DE PLOTTER Y PAPELERIA	MES	4,00	$ 800.000,00	$ 3.200.000,00	
2,2	ARRIENDO Y SERVICIOS PUBLICOS	MES	4,00	$ 700.000,00	$ 2.800.000,00	
2,3	ALQUILER DE VEHICULO	MES	4,00	$ 1.400.000,00	$ 5.600.000,00	
2,4	ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	4,00	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00	
2,5	POLIZAS	GL	1,00	$ 509.243,70	$ 509.243,70	
				SUBTOTAL	**$ 14.109.243,70**	
				IVA 19%	**$ 2.680.756,30**	
				TOTAL BIENES Y SERVICIOS	**$ 16.790.000,00**	

Costo Personal	$ 20.000.000,00
Factor multiplicador	$ 46.000.000,00
Bienes y Servicios	$ 14.109.243,70
IVA	$ 2.680.756,30
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 62.790.000,00**

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($62.790.000,00) M/CTE.

Los precios ofertados deben incluir IVA, impuestos y todos los gastos de legalización del contrato en desarrollo del objeto a contratar, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial (Valores unitarios por cada ítem), si supera dicho presupuesto no será tenido en cuenta para la evaluación respectiva.

6. PERSPECTIVA LEGAL

Constitución Política de 1991

Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Decreto 1082 de 2015 por el cual el Gobierno Colombiano reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

CONCLUSIONES:

Se pretende contratar el REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA BOYACA.

Con base en el análisis del sector, el Municipio de BETÉITIVA considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de contratos, ejecutados y terminados cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso y demás requisitos habilitantes y ponderables exigidos en el documento de estudios previos y pliegos de condiciones.

Aprobó:

MARYETH CECILIA GIL SIVA
SECRETARIA DE PLANEACION